

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-9

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200005024.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- **SOLICITUD.** Que con fecha 28 de febrero de 2024, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200005024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Italia Campos, en la que se requirió lo siguiente:

"Por medio del presente solicito informacion respecto al viaje que realizan la Gobernadora Layda Elena Sansores a cancun, que me informen lo siguiente:

- 1.Solicito copia del contrato de arrendamiento con la persona fisica y/o moral con la que adquirieron el Jet en que viajo la Gobernadora*
- 2.Solicito el nombre de la persona fisica y/o moral con la que adquirieron y/o arrendaron el Jet en que viajo la Gobernadora.*
- 3.Solicito el monto total pagado a la persona fisica y/o moral con la que adquirieron y/o arrendaron el Jet en que viajo la Gobernadora.*
- 4.Solicito copia de factura, recibo o cualquier otro documento en que conste el monto total pagado a la persona fisica y/o moral con la que adquirieron y/o arrendaron el Jet en que viajo la Gobernadora.*
- 5.Que me informen el gasto total que se utilizo en gasolina para el Jet en que viajo la Gobernadora asi mismo requiero se me indique de donde salio el recurso con el que fue costeado el viaje que realizo la gobernadora.*
- 6. Monto total de los viaticos de la gobernadora en dicho viaje asi mismo requiero copia de los documentos en que se justifican los gastos antes mencionados.*

PERIODO DE BUSQUEDA DE LA INFORMACION 2023- 2024

Toda la informacion la requiero en mi correo electronico". [sic]

II.- **SOLICITUD TURNADA.** Que, la Unidad de Transparencia, de acuerdo al numeral vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, turnó las preguntas 1, 2, 3, 4 y 5 de la solicitud de información: *"Por medio del presente solicito información respecto al viaje que realizó la Gobernadora Layda Elena Sansores a Cancún,*

- 1.Solicito copia del contrato de arrendamiento con la persona física y/o moral con la que adquirieron el Jet en*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-9

que viajo la Gobernadora. 2.Solicito el nombre de la persona física y/o moral con la que adquirieron y/o arrendaron el Jet en que viajo la Gobernadora. 3.Solicito el monto total pagado a la persona física y/o moral con la que adquirieron y/o arrendaron el Jet en que viajo la Gobernadora. 4.Solicito copia de factura, recibo o cualquier otro documento en que conste el monto total pagado a la persona física y/o moral con la que adquirieron y/o arrendaron el Jet en que viajo la Gobernadora. 5.Que me informen el gasto total que se utilizó en gasolina para el Jet en que viajo la Gobernadora así mismo requiero se me indique de donde salió el recurso con el que fue costado el viaje que realizo la gobernadora", a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través del escrito número SAFIN03/OT/UTR/0085/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con el artículo 16, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas vigente, toda vez que tienen a su cargo cumplir la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como administrar y asegurar la operación, control, registro, inventario, alta, baja, suministro, conservación, mantenimiento, rehabilitación, reposición y, en general, el buen uso y servicio de los recursos materiales de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal o de los que se encuentren a su servicio, así como de los vehículos aéreos, terrestres o marítimos.

III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE. Mediante el oficio número SAFIN03/PF/DGJ/0279/2024, de fecha 2 de abril de 2024, la Subsecretaría de Administración y Finanzas manifestó lo siguiente:

"Una vez realizada la investigación de los registros de cada una de las áreas pertinentes y relacionadas con los planteamientos de las preguntas 1 a 5 del folio en comento, se indica que no se cuenta con información alguna sobre los cuestionamientos indicados en los numerales en cita, toda vez que de los oficios SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0453/2024, SAFIN03/TES/DGE/DAF/0455/2024 y SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/1413/2024, mismos que se adjuntan en copia simple, se colige la inexistencia de registros o información sobre los contenidos temáticos de las cuestiones planteadas, de conformidad con lo siguiente:

- *Circunstancias de modo: con la finalidad de agotar la exhaustividad de la búsqueda a cargo de esta Subsecretaría para el ejercicio del derecho a la información de la persona solicitante, se giraron los instrumentos indicados con anterioridad para hacerse llegar de la información necesaria, por los que las unidades requisitadas realizaron busques diversas en las bases de datos correspondientes como la suite AppsCloudCampeche.*
- *Circunstancia de tiempo y lugar: en razón de la minuciosidad de la búsqueda se solicitó, mediante oficio SAFIN03/PF/DGJ/0243/2024, una ampliación al plazo para emitir la presente, de modo que se brindó a esta Subsecretaría, así como a las unidades requeridas, el tiempo adecuado para dar efectiva contestación dentro del plazo correspondiente y sin afectar el acceso al derecho a la información de la persona solicitante, en el entendido de que los registros de consulta son los propios de esta*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-9

Secretaría de Administración y Finanzas, idóneos para la constatación de las interrogantes planteadas.

Todo lo anterior se comunica con la finalidad de coadyuvar en dar respuesta al folio citado en el primer párrafo de la presente comunicación y proseguir con los trámites administrativos a los que haya lugar".

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo a la petición de la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información con número de folio 040084200005024, de conformidad con los artículos 20, 43, 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 48, 49, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia de la información manifestada por la Subsecretaría de Administración y Finanzas para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública.

SEGUNDO. – MATERIA. Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en los escritos señalados en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la unidad administrativa competente requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia sobre las preguntas 1, 2, 3, 4 y 5 de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200005024, en términos de lo dispuesto en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

TERCERO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Mediante el oficio número SAFIN03/PF/DGJ/0279/2024, de fecha 2 de abril de 2024, la Subsecretaría de Administración y Finanzas emitió la respuesta de la información solicitada por la C. Italia Campos en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200005024 en la que se requirió información respecto al contrato, persona física o moral, monto total pagado, gasto de combustible, así como, factura, recibo o cualquier documento del arrendamiento del jet en que viajó la Gobernadora del Estado a la ciudad de Cancún del período 2023 y 2024, manifestando que una vez realizada la investigación de los registros de cada una de las áreas pertinentes y relacionadas con los



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-9

planteamientos de las preguntas señaladas, se indicó que no se cuenta con información alguna, toda vez que de los oficios SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0453/2024, SAFIN03/TES/DGE/DAF/0455/2024 y SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/1413/2024, se colige la inexistencia de registros o información sobre los contenidos temáticos de las cuestiones planteadas, por lo que, con el objeto de agotar todos los medios de para encontrar la información se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en poder de las unidades administrativas que pudieran contar con la información con el objeto de localizar registros respecto de la solicitud mencionada anteriormente, por el periodo de los años 2023 y 2024, sin embargo, no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en el escrito mencionado anteriormente, dicha unidad administrativa solicitó proseguir con los trámites administrativos a los que haya lugar, siendo para esto la intervención del Comité de Transparencia en la que se confirme la inexistencia de la información solicitada, manifestando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente.

CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

De conformidad con los artículos 131 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de su información, resulta procedente analizar el informe de circunstancia de modo, tiempo y lugar de la inexistencia de la información, documento generado por la Subsecretaría de Administración y Finanzas.

1.- Circunstancia de Modo.

Con la finalidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso a la información del solicitante y agotar la exhaustividad para localizar la información, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de las áreas administrativas a su cargo encargadas de la contratación para la prestación de servicios solicitados por los organismos centralizados de la administración pública del Estado, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos y electrónicos, tal como el "AppsCloudCampeche", con respecto del periodo de los ejercicios 2023 y 2024, siendo este el sistema electrónico con el que se cuenta para llevar a cabo el registro de la información, corroborando que no existen registros respecto a la información solicitada. Asimismo, de los expedientes físicos que obran en sus archivos, no se encontró información ni documentos relacionados con dichos conceptos.

2.- Circunstancia de Tiempo y Lugar.

En razón de la minuciosidad de la búsqueda se solicitó mediante el oficio SAFIN03/PF/DGJ/0243/2024, una ampliación al plazo de respuesta ordinaria, para emitir la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-9

contestación al solicitante, en la que brindó a las áreas el tiempo adecuado para dar efectiva contestación dentro del plazo correspondiente sin afectar el acceso al derecho a la información de la persona solicitante, por tanto la Subsecretaría de Administración y Finanzas través de los oficios números SAFIN03/PF/DGJ/0216/2024, SAFIN03/PF/DGJ/0231/2024 y SAFIN03/PF/DGJ/0218/2024, solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, áreas que conforman la Subsecretaría de Administración y Finanzas y, Dirección General de Egresos, área adscrita a la Tesorería, la búsqueda en sus medios físicos y digitales la información de la solicitud que nos ocupa; en respuesta la Subsecretaría de Administración y Finanzas, realizó una búsqueda física en los archiveros y medios de almacenamiento de documentos y expedientes de las mencionadas áreas administrativas adscritas, incluida la Dirección General de Egresos, así como todo lo denominado como "documento", en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, obteniendo como resultado los oficios SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0453/2024, SAFIN03/TES/DGE/DAF/0455/2024 y SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/1413/2024 de fechas 19 de marzo de 2024 y 20 de marzo de 2024 respectivamente, en la que manifestaron haber agotado la búsqueda de la información solicitada en cada una de sus áreas que por competencia la podrían generar de acuerdo a su marco normativo aplicable; así mismo, como medio electrónico de búsqueda, se realizó la consulta directa en su base de datos electrónico denominado "*Sistema AppsCloudCampeche*", con respecto del periodo 2023 y 2024, por lo cual se advierte que tras completar y agotar todas las posibilidades de búsqueda dentro del plazo, funciones y atribuciones, se confirmó que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200005024, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de la persona física la C. Italia Campos.

QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, la unidad administrativa y sus áreas adscritas mencionadas previamente, no cuentan con información relacionada con la solicitud.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la declaración de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

En relación con lo anterior, resulta aplicable en el presente caso lo establecido en los criterios 14/17 y 04/19 emitidos por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra señalan:

Criterio 14/17, INAI Segunda Época.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-9

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla".

Criterio 4/19, INAI Segunda Época.

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado".

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que la unidad administrativa no cuenta con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, ya que no se generó la información que es de interés para el solicitante, por tanto, se expide una resolución que confirme la inexistencia de los Documentos, de conformidad con los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la inexistencia de la información que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200005024, respecto a las preguntas marcadas con los números 1, 2, 3, 4 y 5.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, respecto a la solicitud de acceso a la información pública detallada en el presente instrumento.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-9

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 45, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Jefa de Unidad en la Dirección de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 12 de abril de 2024.

Jefa de Unidad en la Dirección de
Auditoría Fiscal del SEAFI



Lic. Sheila Itzel Pool Herrera
Presidenta

Analista en la Dirección de Administración Financiera
de la Dirección General de Egresos de la SAFIN



Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez
Vocal Primero

Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos
Jurídicos de la SAFIN



Lic. Walter Alejandro Tun Romero
Vocal Segundo